gm Abogados

ANGELA CECILIA GONZÁLEZ SERNA

Abogada U. de M.

Señor
JUEZ 5 DE FAMILIA DE MEDELLIN
Ciudad.

PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	CARMEN ZULAY DIAZ
DEMANDADO:	WILTON ALEXANDER RESTREPO
RADICADO:	2020- 179

ASUNTO: Solicitud de trámite.

Respetuosamente solicito a su despacho se sirva fijar hora y fecha para la diligencia de inventario de bienes y avalúos, lo anterior con el fin de dar continuidad al proceso de la referencia, toda vez que el producto de la liquidación de los bienes de la sociedad se transformaran las condiciones de vida y existencia no solo de mi mandante sino de su menor hija.

Agradezco la atención prestada.

Respetuosamente,

ANGELA CECILIA GONZALEZ SERNA.
CC. 43.250.861de Medellín.
T.P. 147713 CSJ.

gm Abogados

ANGELA CECILIA GONZÁLEZ SERNA

Abogada U. de M.

Señor

JUEZ 5 DE FAMILIA DE MEDELLIN

Ciudad.

Proceso:	LIQUIDATORIO
Demandante:	CARMEN ZULAY DIAZ BEDOYA
Demandados:	WILTON ALEXANDER RESTREPO HENAO
Radicado:	05-2020-179

Asunto: **SOLICITUD DE ACTUACIÓN.**

En calidad de apoderada judicial de la demandante, respetuosamente solicito a su despacho, dar trámite al proceso de la referencia, toda vez que desde el 9 de julio del año anterior, no hay ninguna actuación registrada, a pesar de haber solicitud por parte de la suscrita.

Adicional a lo anterior, la liquidación de los bienes **es vital** para el sustento no solo de mi prohijada sino también de su hija menor, máximo cuando el despacho se negó a decretar los alimentos provisionales invocados en el proceso de divorcio y en este momento el procesado, a pesar de la medida cautelar de inscripción de demanda, está vendiendo los bienes que conforman el haber de la sociedad conyugal.

En razón de la prioridad que se requiere en la liquidación de los bienes, por ser estos el medio de sustento para mi prohijada y su hija, quien por la pandemia se encuentra sin empleo, suplico a su despacho pronta actuación, que permita dar continuidad al trámite de la referencia sin que sea necesario invocar otro tipo de recursos, que permitan la celeridad en las actuaciones.

Atentamente,

ANGELA CECILIA GONZALEZ SERNA
CC 43.250.861
T.P 147.713

Señor, oye mi ruego, escucha mi clamor. Se tu mi defensor, pues tus ojos ven lo que es justo" SAL. 17:12

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

052663110002 2020-00179 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero diez de dos mil veintiuno

Se agregan al expediente los escritos enviados por la apoderada de la parte actora, con la observancia de que el presente proceso se encuentra pendiente de la notificación personal al demandado. En consecuencia, se le requiere a efectos de que adelante la actuación que a ella corresponde so pena de decretar el Desistimiento Tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESES

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(5)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 13
Fijado hoy 11 FEB 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

Secretario